



Referencia:	6/2023/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AÑO 2023

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2023.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha 26 de abril de 2023, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PATRIMONIO

2º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN C/MARTÍN BLESA Nº 6 PARA SU DESTINO A CORRAL DE VACAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA 2023.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



La Técnico Sociocultural de este Ayuntamiento informó, en fecha 25 de abril de 2023, sobre la necesidad de arrendar un bien inmueble sito en Calle Martín Blesa nº 6, para su destino a **corral de vacas** para los desencajonamientos y encierros de las **fiestas de la Virgen de la Oliva 2023**, durante el período 1 de agosto a 30 de septiembre de 2023.

Obra en el antedicho informe la justificación de que el expediente del arrendamiento se realice por procedimiento negociado al ser determinante el emplazamiento y la situación concreta del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) y 4 de del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Con fecha 25 de Abril de 2023 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, dado que el importe de la adquisición asciende a 2.508,16 euros más I.V.A. y, por lo tanto, no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros. Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 28 de junio de 2019.

Consta informe de Tesorería, de fecha 26 de abril de 2023, en el que se indica que la propietaria se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Con fecha 27 de abril de 2023 se emitió informe por el Arquitecto Municipal acerca de las características y ubicación del bien inmueble que se pretende arrendar, así como la valoración pericial del arrendamiento.

La propietaria ha manifestado expresamente su disposición a arrendar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el inmueble arriba indicado en las condiciones previamente pactadas, según figura en documento aportado al expediente y ha presentado declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 28 de abril de 2023, de contenido favorable.

Se ha retenido crédito con cargo a la partida presupuestaria 33800-22689 y consta informe de fiscalización, que es de conformidad, emitido por la intervención de fecha 21/04/2023 con número de operación 12023000009824.

La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el informe de referencia OTR-044-2023 de fecha 28/04/2023..



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 28 de junio de 2019, por lo que se propone a este órgano de gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el arrendamiento del inmueble sito en Calle Martín Blesa nº 6, para su destino a corral de vacas con motivo de los desencajonamientos y encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva, en el período 1 de agosto a 30 de septiembre de 2023. El inmueble se arrienda a este Ayuntamiento por su propietaria Dña. Sofía Abadía Murillo.

SEGUNDO.- El precio de arrendamiento por el período indicado asciende a 2.508,16 € más IVA (526,72 €). Total: 3.034,88 €, IVA incluido, que se hará efectivo tras la firma del contrato y previa presentación de la factura correspondiente.

TERCERO.- El Ayuntamiento, en su condición de arrendatario, asumirá el mantenimiento de las instalaciones así como la responsabilidad que derive del uso de las mismas, durante el período de vigencia del contrato, restituyéndolo a su finalización a la propietaria en las mismas condiciones y estado en que lo recibió.

CUARTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma del contrato que deriva del presente acuerdo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al arrendador.

PERSONAL

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE LOS DIRECTORES DE LIDIA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

En el municipio de Ejea de los Caballeros se realizan 66 festejos taurinos populares anuales, principalmente toreo de vaquillas y vaca embolada, a lo largo de 31 días, en sus



recintos tradicionales, con motivo de la celebración de las fiestas patronales de Ejea de los Caballeros y sus pueblos.

Para la celebración de este tipo de festejos taurinos populares es preceptivo la asistencia de un Director de Lidia, cuyas funciones son las siguientes:

- Dirigir el correcto desarrollo del espectáculo.
- Evitar accidentes, limitar sus consecuencias y prestar apoyo a los servicios de asistencia sanitaria, así como instruir a los colaboradores voluntarios sobre las funciones que tengan encomendadas.
- Controlar el trato adecuado a las reses y, en su caso, proponer al Presidente la suspensión del festejo.
- Colaborar con el personal de organización y de orden en el ejercicio de sus funciones.
- Cualquier otra función que les sea atribuida normativamente.

Este elevado número de festejos taurinos populares que se celebran en este municipio, concentrados en un número reducido de días, unido a la gran longitud del recinto tradicional de Ejea de los Caballeros, hacen necesario la contratación laboral de dos Directores de Lidia, siendo el número de días de contratación de cada uno de ellos al año y el lugar de celebración de los festejos taurinos, los siguientes:

- Bloque 1: Rivas (4 días), Valareña (2 días), El Bayo (3 días), Ejea (7 días) y Pinsoro (3 días).
- Bloque 2: Bardenas (4 días), Santa Anastasia (4 días), El Sabinar (2 días), Farasdués (2 días) y Ejea (7 días).

La contratación laboral de cada uno de los directores de lidia será de 19 días al año, modalidad por circunstancias de la producción por situaciones ocasionales previsibles de duración reducida y limitada, para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

A efectos de lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Igualmente, se podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las entidades solo podrán utilizar este contrato un



máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las entidades, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la contratación de dos Directores de Lidia en festejos taurinos populares, mediante concurso de méritos, en régimen laboral y con carácter temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Corresponde a cada Administración Pública, la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes y así como la definición de los sectores, funciones y categorías prioritarias.

En consecuencia, al objeto de garantizar la celebración de los 66 festejos taurinos populares anuales, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PRE/856/2016, de 29 de julio, por la que se concretan las condiciones generales de celebración de los festejos taurinos populares, este Ayuntamiento tiene la necesidad de proceder a la contratación de dos Directores de Lidia, mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo a la convocatoria y bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación, con carácter laboral y temporal de dicho puesto de trabajo.

Redactadas las Bases reguladoras del citado proceso selectivo que obra en el Expediente Administrativo reseñado.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente, dictaminando favorablemente las bases reguladoras de las pruebas selectivas que rigen la convocatoria.

El Interventor municipal ha emitido informe de fiscalización en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento.



Visto lo dispuesto en los artículos 11.3 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación de dos Directores de Lidia en festejos taurinos populares, mediante concurso de méritos, en régimen laboral y con carácter temporal, para la formalización de dos contratos por circunstancias de la producción por situaciones ocasionales previsibles de duración reducida y limitada, para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo, así como de las bases de la convocatoria al Sr. Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

OBRAS

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA REFORMA Y REPOSICIÓN DEL RIEGO Y CÉSPED DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución



de obras de: reforma y reposición del riego y césped de la piscina municipal de Ejea de los Caballeros. y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrícola y del medio rural Jesus Tacchini Liso y el ingeniero técnico agrícola José Luis Caudevilla Salafranca, el presupuesto asciende a la cantidad de: 241.852,99 €, y de 50.789,12 €, de I.V.A. (292.642,11 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de sustituir el riego existente por un nuevo riego por aspersión a la vez que se adecuan los terrenos para llevar a cabo una nueva resiembra del césped.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del proyecto citado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 34201-633.02 con el número de documento 12023000009362.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones



Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: reforma y reposición del riego y césped de la piscina municipal de Ejea de los Caballeros y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrícola y del medio rural Jesus Tacchini Liso y el ingeniero técnico agrícola José Luis Caudevilla Salafranca, el presupuesto asciende a la cantidad de: 241.852,99 €, y de 50.789,12 €, de I.V.A. (292.642,11 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

5º.- APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE LA C/INDEPENDENCIA Nº 1 Y C/JUSTICIA MAYOR DE ARAGÓN Nº 1 DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **soterramiento de contenedores en la C/. Independencia nº 1 y C/. Justicia Mayor de Aragón nº 1 de Ejea de los Caballeros**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión



ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2.022, quedando fijado su precio en la cantidad de **173.548,00 €, y de 36.445,08 €, de I.V.A. (209.993,08 €, I.V.A. incluido).**

El Contrato se adjudicó a la entidad SULO IBERICA, S.A. (N.I.F. A46480547).

El ingeniero industrial director de la ejecución de las obras y coordinador de la seguridad y salud ha redactado la certificación nº 2 y final en la que se recoge: una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para su contratación, si bien se han producido alguna de variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra que se detallan a continuación, estas variaciones se han producido debido a la aparición de diversos servicios en el soterramiento del punto ubicado en la calle Justicia Mayor de Aragón y a las condiciones solicitadas por la empresa que gestiona las redes de abastecimiento de agua del municipio con el consiguiente aumento de la obra civil necesaria., las variaciones de las mediciones que se han producido durante la ejecución de las obras aparecen reflejadas en las mediciones que se acompañan a la certificación final de obra y que detallan la obra realmente ejecutada, ésta certificación final supone un incremento en el importe de adjudicación del 10,00 %, sobre el presupuesto vigente líquido, en concreto 20.999,31 € I.V.A incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación nº 2 final el citado ingeniero y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas obras procediendo en su relación a la aprobación y al pago de la factura correspondiente.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medio ambiente y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 16210/62300 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través del número de documento 1202300004301.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de



junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar la 2ª certificación y final de las obras: soterramiento de contenedores en la C/. Independencia nº 1 y C/ Justicia Mayor de Aragón nº 1 de Ejea de los Caballeros, de fecha 31 de marzo de 2.023 por importe de 17.354,80 €, y de 3.644,51 €, de I.V.A. (20.999,31 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 190.902,80 €, y de 40.089,59 €, de I.V.A. (230.992,39 I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº 0092062037 presentada por la entidad SULO IBERICA, S.A. (N.I.F. A46480547), de 5 de abril de 2.023 por importe de 17.354,80 €, y de 3.644,51 €, de I.V.A. (20.999,31 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la citada certificación de obras.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	17.354,80	4,65%	807,00

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 20.999,31 – 807,00= 20.192,31 €.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal



SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de la citada factura.

OCTAVO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

CONCESIÓN DE SERVICIOS

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la concesión del servicio de: **abastecimiento de agua y del alcantarillado en el municipio de Ejea de los Caballeros**

Los motivos o necesidades a satisfacer son: continuar con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y el alcantarillado en los núcleos urbanos de Ejea de los Caballeros.

Con carácter previo se han redactado los distintos documentos que se han considerado, así como la realización de los tramites, gestiones y estudios necesarios para poder iniciar el expediente de contratación administrativa.

El Técnico Municipal de Gestión de Servicios Públicos ha redactado la memoria justificativa del contrato que incluye el objeto de contrato, la justificación de la necesidad de este contrato incluyendo la insuficiencia de medios para la realización del servicio, la duración de contrato, su presupuesto, la unidad encargada del seguimiento, así como la justificación del tipo de procedimiento de contratación.

También se ha redactado un informe sobre los requisitos de solvencia y criterios de adjudicación para la licitación de este contrato y el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos que define y detalla el ámbito de la ejecución de este contrato, así como las características y requisitos del mismo, se incluye el importe del valor estimado para la duración total del contrato y que asciende a la cantidad de 22.335.829,00 €, y de 4.690.524,09 de I.V.A (27.026.353,09 €, I.V.A. incluido).

Visto cuanto antecede se hace necesario iniciar los trámites administrativos expediente de contratación y que dadas las características que concurren, se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto.



Se tiene emitido informe general por la Intervención, en expedientes de contratación en relación con el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto el informe emitido por parte de la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para iniciar, aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno del Ayuntamiento; las competencias de éste en materia de contratación fueron delegadas por acuerdo Plenario en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, por lo que le corresponderán a ésta las citadas competencias.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar el inicio del expediente administrativo para la contratación la concesión del servicio de: abastecimiento de agua y del alcantarillado en el municipio de Ejea de los Caballeros, por procedimiento abierto a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

SEGUNDO. – Justificar la celebración del contrato por los motivos señalados en los antecedentes de esta resolución.

TERCERO. - Que se redacten los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación y del contrato.

CUARTO. - Que se emita informe-propuesta de la Secretaria General en su relación dando cuenta lo que se haya de resolver.

QUINTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal.

SEXTO. Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Alcaldía y servicios públicos. Técnico de Gestión de Servicios Públicos, Juan López Navarro.

SUMINISTRO



7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato del suministro de: **productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de titularidad municipal.**

La mesa de contratación llevó a cabo la apertura de las ofertas calificando como admitidas las proposiciones siguientes:

Nº	ENTIDADES/LICITADORES
1	QUÍMICA DEL CENTRO , S.A.U.
2	CARLOS BLANCO LORENTE

El técnico del servicio de deportes ha redactado un informe detallado de valoración de las ofertas presentadas en el que recoge la puntuación alcanzada por cada una de ellas con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras del procedimiento y del contrato y que resulta ser el siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA EXCLUIDO I.V.A.	PLAZO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS	PUNTOS TOTALES
1	QUÍMICA DEL CENTRO , S.A.U.	21.543,50 €	De 0 a 3 días	91,95
2	CARLOS BLANCO LORENTE	20.853,00 €	De 0 a 3 días	100

A la vista de dicho informe, la Unidad Técnica tras analizar las ofertas presentadas y el informe emitido por el técnico municipal propuso la adjudicación al licitador CARLOS BLANCO LORENTE (NIF 17.690.130-W), dado que ha sido el licitador que mayor puntuación ha alcanzado.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales.



La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato del suministro de **productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de titularidad municipal**, a CARLOS BLANCO LORENTE (NIF 17.690.130-W), por el precio de 20.853 €, y de 4.379,13 €, de I.V.A. (25.232,13 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: dado que cumple el objeto del contrato y los requisitos exigidos en la convocatoria ha sido la mejor oferta económica.

TERCERO. – Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

QUINTO. – Designar como responsable del contrato a Ricardo Lapuente Villa, técnico municipal del Servicio de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEXTO. - Publicar el anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público

SEPTIMO. - Notificar este acuerdo a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

OCTAVO. - Comunicar esta resolución a la Intervención municipal /Tesorería.

DECIMO. - Comunicar esta resolución al técnico del servicio de deportes.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

8º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.



A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Leídas las Propuestas que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de servicio de autolavado en la Carretera de Erla nº 70 de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 31 de mayo de 2019 por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas para instalación de servicio de autolavado en la Carretera de Erla nº 70 de Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA/500304/73A/2019/0412), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DIEGO BALFAGON FIERRO.

ACTIVIDAD: Servicio de autolavado.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Erla nº 70 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá realizar la comunicación de los datos pertinentes al registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de camping y restaurante en la Carretera Gallur-Sangüesa A-127 de Ejea de los Caballeros, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas para a ubicar en el término municipal de Ejea de los Caballeros (COT-99/1251), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: COMPLEJO BOLASO S.L., .

ACTIVIDAD: Camping (3ª fase del proyecto presentado).

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Gallur-Sangüesa A-127 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Las instalaciones de protección contra incendios deberán de pasar la correspondiente revisión anual.

*Se deberá aportar la revisión de la instalación de baja tensión de todo el complejo.

*Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza (COT-99/1251)

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de Prevención de Incendios y del Técnico de Actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SNEZHANA MIRCHEVA STILIJANOVA .

ACTIVIDAD: Bar cafetería sin cocina y sin música.

EMPLAZAMIENTO: c/ Joaquín Costa nº 21 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- El bar **no cuenta** con cualquier tipo de elemento (freidoras, hornos, planchas etc..) que pudieran convertir el bar en local de Riesgo Especial.
- Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.
- * Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- * De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).



- * Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
- El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
- Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:
 - Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
 - Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
 - Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
 - Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.
- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:
 - **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.
 - **Tipo de establecimiento:** Bar-cafetería sin música y sin cocina.
 - Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 143/2023.

SOLICITANTE: SNEZHANA MIRCHEVA STILYANOVA - ESY5789651J

OBJETO: Instalación de prevención de incendios.

EMPLAZAMIENTO: c/Joaquín Costa nº 21 de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	200,00 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	200,00 €	TIPO	3,10%
CUOTA	6,20 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			6,20 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) LICENCIA DE APERTURA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y del técnico de actividades, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. JOSE CARLOS CIUDAD LOPEZ (73067577-G)

ACTIVIDAD: Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 3 kWn.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 146 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 150/2023.

SOLICITANTE: D. JOSE CARLOS CIUDAD LOPEZ (73067577-G)

OBJETO: Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 3 kWn.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 146 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

· **Deberá presentar copia visada del proyecto en el Colegio Oficial correspondiente.**



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	14.291,88 €	TIPO	0,768%
CUOTA	109,76 €	DEPOSITO PREVIO	109,76 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	14.291,88 €	TIPO	3,10%
CUOTA	443,05 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			443,05 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: COMPLEJO BOLASO S.L. (ESB50813294)

ACTIVIDAD: Instalación fotovoltaica de autoconsumo.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Gallur-Sangüesa km. 46,1 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 168,61 € y deducir la cantidad de 168,61 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 148/2023.

SOLICITANTE: COMPLEJO BOLASO S.L. - ESB50813294

OBJETO: Instalación fotovoltaica de autoconsumo.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Gallur-Sangüesa km. 46,1 de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	27.162,53 €	TIPO	0,768%
CUOTA	208,60 €	DEPOSITO PREVIO	208,60 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	27.162,53 €	TIPO	3,10%
CUOTA	842,04 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			842,04 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

3.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ESPECIAL, por razón de interés público, para su instalación en suelo no urbanizable genérico y en consecuencia OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 149/23

SOLICITANTE: COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES - ESG50157320

OBJETO: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA SUJETA A AUTORIZACION ESPECIAL EN SUELO URBANIZABLE GENERICO PARA "PLANTA FOTOVOLTAICA VITALE (HIBRIDACION LAVERNE).

EMPLAZAMIENTO: Polígono 9, Parcela 9014 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.318.500,93 €	TIPO	0,678%
CUOTA	10.126,09 €	DEPOSITO PREVIO	10.126,09 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.318.500,93 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	40.873,53 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			40.873,53 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167



TERCERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES (ESG50157320)
ACTIVIDAD: LICENCIA DE APERTURA DE "PLANTA FOTOVOLTAICA VITALÉ (HIBRIDACION LAVERNÉ)"
EMPLAZAMIENTO: Polígono 9, Parcela 9014 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **1.647,42 €**.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

CUARTO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

4.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ESPECIAL, por razón de interés público, para su instalación en suelo no urbanizable genérico y en consecuencia OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 152/23

SOLICITANTE: RENOVABLES CANTAMORA S.L. (B-99546707)

OBJETO: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA SUJETA A AUTORIZACION ESPECIAL EN SUELO URBANIZABLE GENERICO PARA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "EGESSA I" CON CONEXIÓN A LA RED Y SU ESTRUCTURA DE EVACUACIÓN.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 11, Parcela 24 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	445.906,65 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	3.424,56 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			3.424,56 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	445.906,65 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	13.823,10 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			13.823,10 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

TERCERO.- **CONCEDER** licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



SOLICITANTE: RENOVABLES CANTAMORA S.L. (B-99546707)
ACTIVIDAD: LICENCIA DE APERTURA PARA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "EGESSA I" CON CONEXIÓN A LA RED Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN.
EMPLAZAMIENTO: Polígono 11, Parcela 24 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **3.057,73 €**.

CUARTO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

5.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ESPECIAL, por razón de interés público, para su instalación en suelo no urbanizable genérico y en consecuencia OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 153/23

SOLICITANTE: RENOVABLES ONSSELLA S.L. (B-99546673)

OBJETO: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA SUJETA A AUTORIZACION ESPECIAL EN SUELO URBANIZABLE GENÉRICO PARA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "SEKIA I" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 11, Parcelas 39, 42 y 43 de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	482.752,37 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	3.707,54 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	3.707,54 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	482.752,37 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	14.965,32 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	14.965,32 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

TERCERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SOLICITANTE: RENOVABLES ONSELLA S.L. (B-99546673)

ACTIVIDAD: LICENCIA DE APERTURA PARA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ SEKIA I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN”.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 11, Parcelas 39, 42 y 43 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **2.775,32 €**.

Observaciones.-



En relación con el tendido eléctrico se deberán tener en cuenta las medidas correctoras establecidas en el plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumani*) aprobado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

CUARTO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

9º.- LICENCIA DE OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 141/2023

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. UNIPERSONAL (B-82846817)

OBJETO: Nueva línea subterránea de Baja Tensión a 400 V para nuevo suministro.

EMPLAZAMIENTO: C/ Alcalde Juan Sancho, nº 1 de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	312,70 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	312,70 €	TIPO	3,10%
CUOTA	9,79 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			9,79 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**
Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 14613744455434525657 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 14613744455434525657

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

